

ACUERDO N° 011-2011

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

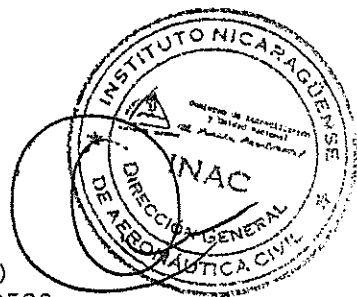
Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2011:

UNIDOS

POR EL BIEN COMÚN

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las enmiendas Contenidas y relacionadas en Actas de revisión de Enmiendas RTA 139 de fecha seis de abril del corriente año, amparadas en carta presentada por la Dirección de Infraestructura.

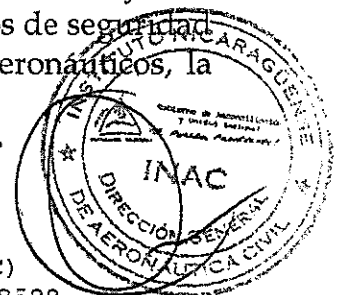
SEGUNDA: Se modifica la Sub-Parte D.- Operaciones y Obligaciones del Operador, punto 139.325, párrafo 1, el siguiente texto que se leerá de la siguiente manera:

RTA 139.325 Plan de Emergencias del Aeródromo

El operador del aeródromo debe establecer un plan de emergencia que guarde relación con las operaciones de aeronaves y las actividades del aeródromo, que provea la coordinación de medidas que han de adoptarse frente a una emergencia en el aeródromo o sus inmediaciones y que se ajuste a principios relativos de factores humanos a fin de asegurar que todas las entidades intervengan de la mejor manera posible, Ver CCA 139.325. El plan de emergencias debe abarcar y satisfacer emergencias que afectan a las aeronaves, casos de sabotaje incluyendo amenazas de bombas, actos de apoderamiento ilícito de aeronaves, incidentes debidos a mercancías peligrosas, incendios de edificios, catástrofes naturales y emergencias de salud pública, Las emergencias de salud pública son por ejemplo un aumento del riesgo de propagación internacional de una enfermedad transmisible grave por medio de viajeros o carga que utilicen transporte aéreo y brotes de graves enfermedades transmisibles que puedan afectar a una gran parte del personal del aeródromo.

El plan deberá coordinar la intervención o participación de todas las entidades existentes que puedan hacer frente a una emergencia entre las entidades participantes pueden citarse a las siguientes En el aeródromo: Las dependencias de control de tránsito aéreo, los servicios de de salvamento y extinción de incendios la administración del aeródromo, los servicios médicos y de ambulancia, los explotadores de aeronaves, los servicios de seguridad y la policía. Fuera del aeródromo los bomberos no aeronáuticos, la

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)

Km. 11.5 Carretera Norte - PBX: 2276 8580 - FAX: 2276 8588

PODER
CIUDADANO

*Nicaragua
con voz*



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2011:
UNIDOS
POR EL BIEN COMÚN

policía, incluidos los servicios médicos, de ambulancia de hospital y la salud pública, las entidades militares y la patrullas portuarias o guardacostas.

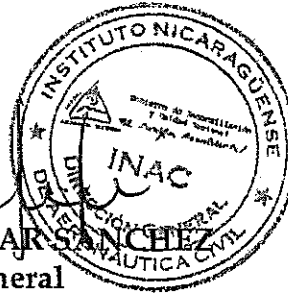
Mas que prestar servicios de salud a personas de manera individual, los servicios de salud pública incluyen la planificación para reducir al mínimo las repercusiones negativas que pueda tener para la comunidad los sucesos relacionados con la salud y para atender los problemas relacionados con la salud y para atender los problemas de salud de la población.

El plan de emergencia deberá contemplar los siguientes requerimientos:

TERCERA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.


Cap. **CARLOS SALAZAR SANCHEZ**
Director General



Cc: Archivo.-



Nicaragua
... con Vos

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte - PBX: 2276 8580 - FAX: 2276 8588 -

12/4/11
17/Abr/11
08:43 am